

**Consejo de Derechos Humanos****52º período de sesiones**

27 de febrero a 4 de abril de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo****Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 4 de abril de 2023****52/25. Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,*

*Reafirmando* el derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica, consagrado, entre otros instrumentos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Recordando* la obligación de los Estados de inscribir a todos los niños, sin discriminación de ninguna clase, inmediatamente después de su nacimiento, lo cual constituye un elemento importante de la protección y el disfrute efectivo de todos los derechos humanos, según lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares y en otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes en los que sean partes,

*Reafirmando* que los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos los del interés superior del niño, la no discriminación, la participación, la supervivencia y el desarrollo, constituyen el marco para todas las medidas concernientes a los niños, entre otras cosas por lo que respecta a la inscripción de los nacimientos y al derecho del niño a preservar su identidad, que están consagrados en los artículos 7 y 8 de la Convención,

*Recordando* las resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos en las que se exhorta a los Estados a que velen por la inscripción de todos los niños inmediatamente después de su nacimiento y sin discriminación de ninguna clase, las más recientes de las cuales son la resolución 76/147 de la Asamblea, de 16 de diciembre



de 2021, y la resolución 43/5 del Consejo, de 19 de junio de 2020, y recordando también los informes pertinentes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>1</sup> y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>2</sup>,

*Reconociendo* que la inscripción de los nacimientos y el derecho al reconocimiento en todas partes de la personalidad jurídica están estrechamente vinculados con la efectividad de todos los demás derechos humanos y, por consiguiente, subrayando la importancia de aplicar un enfoque basado en los derechos humanos a la inscripción de los nacimientos, que tome como fundamento las obligaciones y los compromisos internacionales de derechos humanos y que en su funcionamiento esté orientado a que se respeten, promuevan, protejan y hagan efectivos los derechos humanos, así como a prevenir las violaciones y conculcaciones de esos derechos,

*Acogiendo con beneplácito* el compromiso de los Estados de no dejar a nadie atrás, recordando que proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos, figura como meta independiente, la 16.9, en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a la que complementan la meta 17.19 de la Agenda 2030 y el objetivo 4 del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, y tomando nota con interés del informe titulado *Birth Registration for Every Child by 2030: Are we on track?*, publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en 2019,

*Reconociendo* que el pleno logro de la meta 16.9 tendrá efectos tanto directos como indirectos en el logro de otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, metas y prioridades, entre ellos la protección social, la protección en situaciones de emergencia, el acceso a recursos financieros y económicos, la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y los niños en todas partes, la igualdad de género y el acceso a una educación inclusiva y equitativa de calidad,

*Observando* los constantes esfuerzos del Comité de los Derechos del Niño y otros órganos de tratados para lograr la inscripción universal de los nacimientos, por ejemplo mediante recomendaciones ampliamente dirigidas a los Estados en este sentido,

*Observando también* los constantes esfuerzos de los Estados para aceptar y aplicar las recomendaciones recibidas en el contexto del examen periódico universal para garantizar la inscripción universal de los nacimientos,

*Reconociendo* la importancia de la inscripción de los nacimientos, incluidas la inscripción tardía y diferida y la expedición de certificados de nacimiento, como medio para dejar constancia oficial de la existencia de una persona y para reconocer su personalidad jurídica, y como vía fundamental para evitar la apatridia,

*Expresando preocupación* por la diferencia entre el número de niños supuestamente inscritos al nacer y aquellos que efectivamente disponen de un certificado de nacimiento, y por los numerosos obstáculos sociales, culturales, económicos, políticos y estructurales para superar esta situación,

*Expresando preocupación también* ante el hecho de que los niños no inscritos y aquellos que sí lo están pero carecen de certificado de nacimiento puedan tener un acceso limitado o nulo a los servicios y al disfrute de todos los derechos que les corresponden, incluidos el derecho del niño a preservar su identidad, lo que incluye la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, y los derechos relacionados con la salud, la educación, la propiedad y la herencia, el bienestar social, el trabajo y la participación política, y tomando en consideración que la inscripción del nacimiento de un niño es un paso esencial para el respeto, la protección y el disfrute efectivo de todos sus derechos humanos, y que las personas, en especial los niños, cuyo nacimiento no se ha inscrito son más vulnerables a la pobreza, la marginación, la exclusión, la discriminación, la violencia, la apatridia, la adopción ilegal, el secuestro, la venta, la explotación y los abusos, lo que incluye fenómenos como el

<sup>1</sup> [A/HRC/33/22](#) y [A/HRC/39/30](#).

<sup>2</sup> [A/HRC/27/22](#).

trabajo infantil, el reclutamiento y la utilización de niños, la violencia sexual y de género, la trata de personas, el matrimonio infantil, precoz y forzado y otras prácticas perjudiciales,

*Teniendo presente* que las personas, especialmente los niños en situaciones de vulnerabilidad, incluidos, entre otros, los niños que viven en situaciones de conflicto y posconflicto, en la pobreza o en situaciones de emergencia, los niños pertenecientes a minorías, los niños con discapacidad, en particular las niñas con discapacidad, los niños indígenas, los niños migrantes, en particular los niños separados o no acompañados, y los hijos de migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, pueden enfrentarse a obstáculos adicionales para acceder a la inscripción del nacimiento u obtener los documentos conexos, lo que aumenta su riesgo de apatridia y dificulta el pleno ejercicio de sus derechos humanos y las expone también al riesgo de ser privadas de todos o algunos de los elementos de su identidad y de no conocer sus orígenes,

*Reconociendo* que los conflictos armados y las situaciones de emergencia pueden entrañar un riesgo de pérdida, destrucción o falsificación de los archivos del registro civil, lo que puede aumentar el riesgo de apatridia,

*Expresando preocupación* ante el hecho de que la discriminación por razón de género en lo que respecta a las leyes de nacionalidad y los requisitos para el registro civil constituye un importante obstáculo para la inscripción de los nacimientos y puede dar lugar a apatridia, en particular en situaciones de emergencia y en el contexto de conflictos armados y cuando existen leyes que, entre otras cosas, exigen que las mujeres cambien de nacionalidad al contraer matrimonio o al disolverse este, les niegan la posibilidad de transmitir su nacionalidad o impiden a las madres solteras inscribir el nacimiento de sus hijos,

*Siendo plenamente consciente* de que la no inscripción de los niños al nacer puede representar un importante impedimento para el disfrute de todos los derechos humanos,

*Reconociendo* que la inscripción gratuita de los nacimientos y la supresión o reducción de las tasas para la expedición de los certificados de nacimiento forman parte de un sistema integral de registro civil que facilita la elaboración de estadísticas vitales y la planificación y la ejecución eficaces de programas y políticas destinados a promover una mejor gobernanza y a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible convenidos internacionalmente,

*Reconociendo también* que las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones profesionales, los medios de comunicación, el sector privado y otros miembros de la sociedad civil, incluidos los que participan en alianzas público-privadas, pueden contribuir igualmente a mejorar y promover la sensibilización de la comunidad respecto de la inscripción de los nacimientos de una manera que refleje las prioridades y estrategias nacionales y esté en consonancia con el derecho internacional de los derechos humanos,

1. *Expresa profunda preocupación* ante el hecho de que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en el mundo haya 166 millones de niños menores de 5 años cuyo nacimiento no se ha inscrito oficialmente, a pesar de los esfuerzos que se están realizando para aumentar la tasa mundial de inscripción de los nacimientos;

2. *Expresa también profunda preocupación* ante el hecho de que, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en el mundo haya aproximadamente 70 millones de niños menores de 5 años inscritos en el registro que carecen de un certificado de nacimiento que demuestre su inscripción;

3. *Recuerda* a los Estados su obligación de velar por que se inscriban todos los nacimientos sin discriminación de ninguna clase y recuerda también a los Estados que la inscripción debería efectuarse inmediatamente después del nacimiento, en el país en que nazca el niño, incluso en el caso de los hijos de madres solteras, migrantes, no nacionales, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos y la legislación nacional, y que la inscripción tardía debería limitarse a aquellos casos en que, de no hacerse, el nacimiento quedaría sin ser inscrito, y que se deben tomar todas las medidas necesarias para inscribir a todos los niños lo antes posible, a más tardar un año después del nacimiento, a fin de incluirlos en las estadísticas vitales;

4. *Reafirma* que proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de los nacimientos, de aquí a 2030, puede contribuir a prevenir, entre otras cosas, la pobreza, la marginación, la exclusión, la discriminación, la violencia, la apatridia, la adopción ilegal, el secuestro, la venta, la explotación y los abusos, lo que incluye fenómenos como el trabajo infantil, el reclutamiento y la utilización de niños, la violencia sexual y de género, la trata de personas, el matrimonio infantil, precoz y forzado y otras prácticas perjudiciales, y también puede contribuir a la reunificación de las familias separadas a causa de un conflicto, un desastre o una crisis humanitaria;

5. *Exhorta* a los Estados a:

a) Determinar las leyes y políticas que han de ser sometidas a reforma, y modificarlas según corresponda, a fin de posibilitar la inscripción inmediata de los nacimientos de todos los niños y prevenir todas las formas de discriminación contra la mujer y los niños por lo que respecta al acceso al registro de los nacimientos y el ejercicio de su derecho al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica, y detectar y reformar aquellas leyes y políticas que impidan a las mujeres transmitir su nacionalidad a sus hijos;

b) Detectar y eliminar los obstáculos físicos, administrativos, procedimentales, financieros, prácticos y de cualquier otro tipo que tengan carácter discriminatorio o impidan el acceso a la inscripción de los nacimientos y a la expedición de certificados de nacimiento, a fin de que los trámites para la inscripción de los nacimientos sean universales, accesibles, sencillos, rápidos, eficaces y se realicen a cambio de un costo mínimo o sin costo, y no exigir documentos cuya obtención sea difícil o imposible, en particular para las personas en situaciones de vulnerabilidad;

c) Establecer a todos los niveles instituciones encargadas de la inscripción de los nacimientos, o reforzar las existentes, entre otras cosas mediante la creación de sistemas integrales de registro civil y la preservación y custodia de los archivos, impartir capacitación adecuada a los funcionarios registrales, asignar recursos humanos, técnicos y financieros suficientes y adecuados para que estos desempeñen su cometido, y aumentar la accesibilidad de las oficinas de registro que se encuentren tanto en su territorio como, de conformidad con los instrumentos pertinentes del derecho internacional y nacional, en el extranjero, ya sea aumentando el número de puntos de prestación de servicios, entre otras cosas aprovechando las oportunidades que ofrece el sector de la salud, o por otros medios, por ejemplo nombrando a funcionarios itinerantes para las inscripciones en las zonas rurales y remotas, promoviendo la concienciación en la comunidad y trabajando para eliminar los obstáculos a los que se enfrentan las personas, especialmente los niños en situaciones de vulnerabilidad, en su acceso a la inscripción de los nacimientos;

d) Reforzar la interoperabilidad y los vínculos con otros sectores, en particular los de la salud, la educación y la protección social, respetando al mismo tiempo el derecho a la privacidad, a fin de garantizar el registro inmediato de los nacimientos en los establecimientos de salud, y facilitar mecanismos de rescate para los niños de más edad o los adultos a fin de que todas las personas tengan acceso a una identidad jurídica;

e) Poner en práctica programas específicamente dirigidos a niños que vivan en las zonas más remotas y las situaciones de mayor exclusión, entre otras cosas integrando los servicios de inscripción del nacimiento con la prestación de otros servicios esenciales, en particular los servicios de salud, y utilizando unidades itinerantes para el registro de nacimientos, medios tecnológicos y otras soluciones innovadoras para promover la descentralización de los trámites de inscripción;

f) Adoptar todas las medidas apropiadas para conservar y proteger permanentemente los archivos del registro civil y para evitar la pérdida o la destrucción de dichos archivos como consecuencia de, entre otras cosas, situaciones de emergencia o de conflicto armado, por ejemplo utilizando tecnologías digitales y nuevas tecnologías con el fin de facilitar y universalizar el acceso a la inscripción de los nacimientos, evitar la pérdida de datos personales y asegurar la continuidad de la inscripción de los nacimientos durante situaciones de conflicto y crisis humanitarias y después de ellas, y también fortalecer los sistemas de registro civil y estadísticas vitales, que son fundamentales para la reunión de datos desglosados con miras al seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

g) Velar por que el proceso de inscripción de los nacimientos esté dirigido a reunir la información necesaria de que se disponga sobre una persona, incluidas sus relaciones familiares, y facilitar a las personas que lo soliciten, en particular las personas adoptadas, tanta información como sea posible sobre sus orígenes, de conformidad con la legislación nacional, respetando siempre el derecho a la privacidad;

h) Velar por que en los certificados de nacimiento se consigne únicamente la información mínima necesaria para defender los derechos de la persona, lo que incluye las características básicas que conforman la identidad jurídica de una persona, de acuerdo con la definición operativa de identidad jurídica que utiliza las Naciones Unidas, y, siempre que sea posible, las relaciones familiares del niño, como el nombre de los padres, y tomar todas las medidas necesarias para proteger a las personas frente a la discriminación, la violencia y otros efectos perjudiciales al determinar qué otra información se ha de incluir en un certificado de nacimiento, entre otras cosas excluyendo todos los elementos que se puedan utilizar para discriminar a una persona por cualquier motivo y protegiendo la información personal obtenida mediante la inscripción del nacimiento u otros procesos de registro civil;

i) Realizar una labor constante de concienciación respecto de la inscripción de los nacimientos en los planos nacional, regional y local, entre otras cosas colaborando con todos los agentes pertinentes, como las instituciones nacionales de derechos humanos, los sectores público y privado y las organizaciones de la sociedad civil, mediante la organización de campañas públicas destinadas a concienciar sobre la importancia de la inscripción de los nacimientos para hacer efectivo el acceso a los servicios y el disfrute de todos los derechos humanos;

j) Velar por que un nacimiento sin inscribir o la falta de documentos que demuestren el nacimiento no constituya un obstáculo para acceder a los servicios y programas nacionales pertinentes y disfrutar de ellos, de conformidad con el derecho nacional e internacional de los derechos humanos;

k) Velar por que, incluso en las corrientes migratorias posteriores a un conflicto y las provocadas por otros fenómenos, las desplazadas internas, las refugiadas, las solicitantes de asilo, las apátridas, las niñas separadas o no acompañadas y otras mujeres y niñas en situaciones de vulnerabilidad dispongan de documentos personales, y por que además se inscriban sin demora y en condiciones de igualdad todos los nacimientos y otros acontecimientos vitales;

l) Fortalecer las alianzas mundiales y prestar la cooperación y la asistencia necesarias para mejorar el fomento de la capacidad técnica con miras a alcanzar la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030;

6. *Alienta* a los Estados a asegurarse de que los documentos de inscripción sean accesibles y comprensibles, estén al alcance de las personas con discapacidad y se faciliten en las lenguas minoritarias e indígenas, siempre que sea posible;

7. *Invita* a los Estados y a otros interesados pertinentes a que se esfuercen por lograr la inscripción universal de los nacimientos, entre otras cosas mediante la cooperación, la innovación, el intercambio de buenas prácticas y la asistencia técnica, también en el marco del examen periódico universal y de otros mecanismos pertinentes del Consejo de Derechos Humanos;

8. *Alienta* a los Estados a que soliciten asistencia técnica, en caso necesario, a los órganos, organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Agenda de las Naciones Unidas para la Identidad Jurídica, y a otros interesados que corresponda a fin de cumplir su obligación de proceder a la inscripción de los nacimientos en aras del respeto del derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica;

9. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a otros interesados que corresponda a que cooperen con los Estados en la prestación de la asistencia técnica que se les solicite, y los exhorta a que se aseguren de que las personas cuyo nacimiento no se haya inscrito no sean discriminadas en ninguno de sus programas;

10. *Invita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que identifique y aproveche activamente las oportunidades de colaboración con la División de Estadística de las Naciones Unidas y otros organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otras partes interesadas que corresponda, a fin de reforzar las políticas y los programas existentes destinados a lograr la inscripción universal de los nacimientos y elaborar estadísticas vitales, y a que garantice que estos se basen en las normas internacionales, teniendo en cuenta las mejores prácticas, y se apliquen de conformidad con las obligaciones internacionales pertinentes en materia de derechos humanos;

11. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare, en consulta con los Estados, los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, la sociedad civil y otras partes interesadas que corresponda, un estudio exhaustivo sobre el uso de las tecnologías digitales para lograr la inscripción universal de los nacimientos que incluya, entre otras cosas, información sobre las mejores prácticas, los problemas y oportunidades, así como sobre los posibles mecanismos para cerrar la brecha entre el número de niños supuestamente inscritos al nacer y aquellos que efectivamente disponen de un certificado de nacimiento, y que presente el informe al Consejo de Derechos Humanos en su 58º período de sesiones;

12. *Decide* examinar este tema, de acuerdo con su programa de trabajo, en su 61º período de sesiones.

56ª sesión  
4 de abril de 2023

[Aprobada sin votación.]

---